

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y EL CONSEJO DE EUROPA, O LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DE UN PROYECTO POLÍTICO

Arnaud Martin

ABSTRACT

The Council of Europe attaches great importance to the right to education, which is essentially part of a political project: to consolidate democracy by training young people in European humanist culture. The right to education is thus at the heart of the political project of the Council of Europe, which was created in the aftermath of the Second World War to prevent a return to barbarism and totalitarianism by cultivating links between peoples and by contributing to the understanding of all Europeans that they belong to the same continent, that they share the same history and culture, and that the differences between peoples must be understood as a source of wealth and not as factors of disunity. Education is thus understood by the Council of Europe as a tool for transmitting and sharing a common culture for the formation of a common future.

Key words: Council of Europe, right to education, democracy training, human rights training, democratic consolidation

RESUMEN

El Consejo de Europa concede gran importancia al derecho a la educación, que se inscribe esencialmente en un proyecto político: consolidar la democracia formando a los jóvenes en la cultura humanista europea. El derecho a la educación está, pues, en el centro del proyecto político del Consejo de Europa, creado tras la Segunda Guerra Mundial para evitar el retorno a la barbarie y al totalitarismo, cultivando los vínculos entre los pueblos y contribuyendo a que todos los europeos comprendan que pertenecen al mismo continente, que comparten la misma historia y la misma cultura, y que las diferencias entre los pueblos deben entenderse como una fuente de riqueza y no como factores de desunión. Así, el Consejo de Europa entiende la educación como una herramienta para transmitir y compartir una cultura común para la formación de un futuro común.

Palabras clave: Consejo de Europa, derecho a la educación, formación en democracia, formación en derechos humanos, consolidación democrática.

Fecha de recepción: 14 de noviembre de 2022.

Fecha de aceptación: 8 de marzo de 2023.

INTRODUCCIÓN

Cuando Winston Churchill, cofundador del Movimiento Europa Unida¹ y presidente de honor del Congreso, pronunció su discurso en la sesión inaugural del Congreso Europeo en La Haya el 7 de mayo de 1948², probablemente no tenía ni idea de la importancia del derecho a la educación para el futuro Consejo de Europa. Aunque la idea central de su discurso fue la necesidad de una Europa unida para hacer frente al peligro soviético, el ex Primer Ministro británico hizo especial hincapié en la importancia vital de pasar la página de la Segunda Guerra Mundial e integrar a los pueblos antes enemigos en una gran unión cuyo cemento sería la cultura.

Sólo podremos escapar de los peligros que nos aguardan si olvidamos los odios del pasado, si permitimos que se aplaquen los resentimientos nacionales y el espíritu de venganza, si eliminamos poco a poco las fronteras y barreras nacionales que agravan y cristalizan nuestras divisiones, y si nos alegramos juntos del glorioso tesoro de literatura, romanticismo, moral, pensamiento y tolerancia que nos pertenece a todos, verdadero patrimonio de Europa, expresión de su genio y de su honor, un tesoro que casi tiramos a la basura, de la literatura, del romance, de la moral, del pensamiento y de la tolerancia, que es el verdadero patrimonio de Europa, la expresión de su genio y de su honor, un tesoro que casi hemos tirado por la borda con nuestras discordias, nuestras locuras, nuestras espantosas guerras y las espantosas crueldades que surgen de la guerra y la tiranía.

Al año siguiente, el Tratado de Londres de 5 de mayo de 1949³ dio origen al Consejo de Europa⁴. Los diez primeros Estados miembros⁵ afirmaron su compromiso de reforzar los vínculos entre los países europeos para "consolidar la paz basada en la justicia y la cooperación internacional", y se declararon "inquebrantablemente apegados a los valores espirituales y morales que son patrimonio común de sus pueblos y que subyacen a los principios de la libertad individual, la libertad política y el Estado de Derecho, en los que se basa toda auténtica democracia". Sin mencionar la cuestión de la educación, los países firmantes proclamaron su voluntad de trabajar por la "consolidación de la paz basada en la justicia y la cooperación internacional" y se declararon "inquebrantablemente apegados a los valores espirituales y morales que son el patrimonio común de sus pueblos y la fuente de los principios de libertad individual, libertad política y Estado de Derecho, en los que se basa toda auténtica democracia". Se subraya la importancia de la educación para la difusión y transmisión a las generaciones futuras de los valores en los que se basa la democracia liberal.

Sin embargo, no fue hasta el Convenio Cultural Europeo de 19 de diciembre de 1954 (STE n°18)⁶, que entró en vigor el 5 de mayo de 1955, cuando el Consejo de Europa se refirió más explícitamente a la cuestión de la educación como vehículo de los valores democráticos: la consideración y el conocimiento de la historia y la cultura europeas son esenciales para comprender que es deseable

¹ Véase, Guieu, J.-M. y Le Dréau, C. (2009). *Le congrès de l'Europe à La Haye (1948-2008)*. Bruselas. Peter Lang.

² Discurso de Winston Churchill en el Congreso de La Haya el 7 de mayo de 1948, https://www.cvce.eu/obj/discours_de_winston_churchill_at_the_european_congress_of_the_hague_7_may_1948-en-58118da1-af22-48c0-bc88-93cda974f42_c.html.

³ <https://rm.coe.int/1680935bd1>.

⁴ El Congreso Europeo es también el creador del Colegio de Europa y del Centro Europeo de la Cultura (véase la Resolución Cultural del Congreso, adoptada por unanimidad en sesión plenaria el 10 de mayo de 1948). El Colegio de Europa, un instituto de postgrado de estudios europeos, tiene como misión formar para carreras relacionadas con la cooperación y la integración europeas (véase <https://www.coleurope.eu/fr>). El Centro Europeo de la Cultura está destinado a promover la cultura, la educación y la ciudadanía europea, y desempeñó un papel fundamental en la creación del CERN. La resolución cultural del Congreso puede consultarse en: https://www.cvce.eu/obj/resolution_culturelle_du_congres_europeen_de_la_haye_7_10_mai_1948-fr-f9f90696-a4b2-43fd-9e85-86dec9fb57a5.html.

⁵ Reino de Bélgica, Reino de Dinamarca, República Francesa, República Irlandesa, República Italiana, Gran Ducado de Luxemburgo, Reino de los Países Bajos, Reino de Noruega, Reino de Suecia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

⁶ <https://www.coe.int/fr/web/conventions/full-list?module=treaty-detail&treaty-num=018>.

y posible trascender las particularidades nacionales, no para negarlas o hacerlas desaparecer, sino para comprender en qué medida constituyen una riqueza y un patrimonio común a escala europea.

Así, el preámbulo del Convenio Cultural Europeo recuerda tanto el discurso de Winston Churchill de 1948 como el preámbulo del Tratado de Londres de 1949:

Considerando que el objetivo del Consejo de Europa es lograr una mayor unidad entre sus miembros, en particular con el fin de salvaguardar y realizar los ideales y principios que constituyen su patrimonio común;

Considerando que el desarrollo de la comprensión mutua entre los pueblos de Europa contribuiría a alcanzar este objetivo;

Considerando que, a estos efectos, es conveniente no sólo celebrar convenios culturales bilaterales entre los miembros del Consejo, sino también adoptar una política de acción común para salvaguardar la cultura europea y fomentar su desarrollo ;

Habiendo resuelto celebrar un Convenio Cultural Europeo de carácter general con el fin de promover entre los nacionales de todos los miembros del Consejo, y de los demás Estados europeos que se adhieran al presente Convenio, el estudio de las lenguas, la historia y la civilización de las demás Partes Contratantes, así como de su civilización común.

A tal efecto, el artículo 1 de la Carta establece que "cada Parte Contratante adoptará las medidas adecuadas para salvaguardar su contribución al patrimonio cultural común de Europa y favorecer su desarrollo". El artículo 2 anuncia el enfoque que deben adoptar los Estados:

Cada Parte Contratante deberá, en la medida de lo posible:

(a) fomentar entre sus nacionales el estudio de las lenguas, la historia y la civilización de las demás Partes Contratantes, y dar facilidades para el desarrollo de dichos estudios en su territorio; y

(b) esforzarse por desarrollar el estudio de su lengua o lenguas, de su historia y de su civilización en el territorio de las demás Partes Contratantes y ofrecer a los nacionales de estas últimas la posibilidad de cursar estudios similares en su territorio.

Por consiguiente, los Estados miembros del Consejo de Europa, que ahora son 46⁷ desde la exclusión de Rusia el 16 de marzo de 2022 tras la invasión de Ucrania, deben comprometerse a promover la diversidad cultural y combatir toda forma de oscurantismo, si es que esta noción puede definirse objetivamente. Por ello, el Consejo de Europa desarrolla su acción en favor de la educación en cuatro líneas: la creación de un espacio educativo común, el conocimiento de la historia común, el estudio de las lenguas de los pueblos europeos y la educación para la paz y la democracia.

Está claro que la enseñanza superior era especialmente adecuada para la puesta en marcha de este ambicioso proyecto educativo. En efecto, el espacio educativo común presupone la posibilidad de que los "alumnos" se desplacen o incluso estudien durante más o menos tiempo, lo que sólo es posible a partir de cierta edad. El conocimiento de la historia común sólo puede concebirse con un buen conocimiento de la propia historia nacional -a no ser que se quieran borrar las identidades nacionales, lo cual no es el objetivo del proyecto europeo-, lo cual es un requisito imprescindible para un enfoque comparativo y crítico de las historias europeas que conforman la historia común de Europa⁸. El estudio de las lenguas de los pueblos europeos sólo es posible a partir de cierta edad,

⁷ Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania.

⁸ Por ejemplo, no se pueden entender las Guerras Napoleónicas sin conocer el temor de las monarquías europeas a que la Revolución Francesa se extendiera por el continente.

aunque la tendencia actual en muchos países sea la de empezar a aprender lenguas extranjeras en la escuela primaria, con consecuencias nefastas para el dominio de la lengua vernácula. Por último, la educación para la paz y la democracia presupone la adquisición de una cultura general que permita comprender bien los regímenes políticos, las relaciones internacionales y los grandes acontecimientos históricos que han marcado el siglo XXI.

Sin embargo, la construcción de un sistema europeo de enseñanza superior que promueva los valores defendidos por el Consejo de Europa sólo es posible si la educación primaria y secundaria prepara a los jóvenes para ello. Y el proyecto es tanto más importante para el futuro del continente europeo cuanto que se enfrenta a numerosos peligros que socavan la sociedad democrática: el constante descenso de la participación en las elecciones nacionales y locales, el auge de las corrientes políticas extremistas, las dificultades de integración de ciertas poblaciones y el desarrollo de movimientos identitarios son peligros que podrían hacer temer el regreso a un pasado que se creía definitivamente relegado a los libros de historia. Por tanto, es necesario luchar contra el descenso del nivel cultural de los jóvenes, porque nada es más peligroso para la democracia que la pérdida de referentes intelectuales: "Es en el vacío del pensamiento donde se inscribe el mal⁹."

Está claro que el continente necesita más que nunca el proyecto del Consejo de Europa, y que los sistemas educativos nacionales deben tener como objetivo el progreso humano¹⁰: "Un principio de la pedagogía que deben tener presente sobre todo los que planifican la educación es que los niños no deben ser educados según el estado actual del género humano, sino según un estado mejor, posible en el futuro, es decir, según la idea de la humanidad y de todo su destino¹¹." Pero esto supone abrir a los jóvenes a la cultura, desarrollar su curiosidad intelectual y ofrecerles una apertura a Europa, su diversidad y su riqueza cultural. Sin embargo, "la sociedad de masas no quiere cultura, sino ocio¹²", y los jóvenes no son una excepción a la regla¹³. Por ello, el proyecto del Consejo de Europa es de vital importancia para proteger a las generaciones futuras de los excesos totalitarios que han marcado el siglo XXI.

En este sentido, el derecho a la educación en el marco del Consejo de Europa está en consonancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, que reconoce, en su preámbulo, el papel esencial de la educación y la enseñanza en la promoción de los derechos y libertades que proclama:

La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹³, que entró en vigor en 1976 y ha sido ratificado por 160 países, ha reafirmado el derecho a la educación como una obligación jurídicamente vinculante. De hecho, cabe destacar que la disposición más larga del

⁹ Arendt, A. (1972). *Les origines du totalitarisme*, volumen III: "Le système totalitaire". París. Le Seuil.

¹⁰ Una vez más, este noble objetivo se ve obstaculizado por la dificultad de definir objetivamente lo que se entiende por progreso humano.

¹¹ Kant, I. (1886). *Traité de pédagogie* (1803). París. Félix Alcan éditeur. p. 48.

¹² Arendt, A. (1972). *La crise de la culture*. París. Gallimard.

¹³ <https://www.ohchr.org/fr/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>.

Pacto, el artículo 13, está dedicada al derecho a la educación en el derecho internacional de los derechos humanos. Este artículo dice:

Los Estados Partes [...] reconocen el derecho de toda persona a la educación [...], convienen en que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y fortalecerá el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales [...], y] que la educación capacitará a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promoverá las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Para ello, los Estados Partes en el Pacto deben proporcionar una enseñanza primaria gratuita y obligatoria, una enseñanza secundaria y superior accesible y progresivamente gratuita, y una enseñanza básica para quienes no hayan podido recibir la enseñanza primaria.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es coherente con la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su artículo 26 proclama el derecho a la educación para todos y especifica que la enseñanza primaria debe ser gratuita y obligatoria, la enseñanza técnica y profesional debe ser de acceso generalizado y el acceso a la enseñanza superior debe ser generalizado en función de los méritos. Además, este artículo establece: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Promoverá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones, grupos raciales o religiosos, y fomentará las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

El derecho a la educación es, por tanto, la columna vertebral de cualquier política de promoción y defensa de los derechos humanos. En 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamó que la educación elemental gratuita y obligatoria es un derecho humano fundamental. Pero la educación no es sólo un derecho, sino también un medio para la plena realización de otros derechos humanos y, más ampliamente, para la protección contra los riesgos de la desconsolidación democrática, sabiendo que sin democracia no puede haber respeto a los derechos humanos.

En este sentido, el Consejo de Europa desempeña un papel esencial en la consolidación democrática de Europa al situar el derecho a la educación en el centro de su acción. La educación está en el centro del desarrollo cultural de los jóvenes, sin la cual es ilusorio luchar contra los prejuicios, los discursos simplistas y las técnicas de control mental que son el caldo de cultivo de los movimientos populistas y los regímenes autoritarios (1). El desarrollo de la enseñanza de la historia (2) permite mantener la memoria histórica (3) y formar a los jóvenes en la democracia (4).

1. DESARROLLO CULTURAL DE LOS JÓVENES A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN

El Consejo de Europa reconoce la especial importancia de la educación, que tiene cuatro cometidos: facilitar la integración de los jóvenes en el mercado laboral, permitirles participar en la vida democrática, contribuir a su desarrollo personal y permitirles adquirir una cultura amplia y diversificada.

El Consejo de Europa considera que estas cuatro tareas son igualmente importantes, lo que tiene sentido porque son perfectamente complementarias. Por ejemplo, parece ilusorio esperar que un joven adulto sea capaz de encontrar un trabajo cuando no puede hacerlo, al igual que no se puede

tener un sistema democrático estable sin que la población haya alcanzado un cierto nivel de educación y cultura. Además, estas cuatro misiones tienen en común que participan en un proceso de inclusión: la educación de los jóvenes les permite acceder al mercado laboral y la adquisición de una buena cultura general favorece su participación en la vida democrática, contribuyendo así a su inserción en la sociedad en su doble dimensión económica y política.

Sin embargo, de los diversos textos legales en los que se basa la política educativa del Consejo de Europa se desprende que el objetivo principal es, lógicamente, la política de fortalecimiento de la democracia liberal en el continente europeo mediante el fomento del desarrollo cultural, que es una de las principales condiciones para una consolidación democrática duradera.

La cuestión de la educación se inscribe en varios marcos jurídicos complementarios. El primero es el Convenio Cultural Europeo de 19 de diciembre de 1954, que entró en vigor el 5 de mayo de 1955. El texto de este tratado permite comprender la filosofía general del enfoque del Consejo de Europa sobre la cuestión de la educación. El preámbulo recuerda que "el objetivo del Consejo de Europa es lograr una mayor unidad entre sus miembros con el fin, entre otros, de salvaguardar y realizar los ideales y principios que constituyen su patrimonio común", lo que implica "desarrollar la comprensión mutua entre los pueblos de Europa", y que, para ello, conviene "adoptar una política de acción común destinada a salvaguardar la cultura europea y a favorecer su desarrollo" para promover "el estudio de las lenguas, la historia y la civilización de las demás Partes Contratantes, así como de su civilización común". De este modo, la cuestión de la educación se entiende en su dimensión política, lo cual es tanto más comprensible cuanto que el Convenio Cultural Europeo se adoptó apenas diez años después del final de la Segunda Guerra Mundial y en plena Guerra Fría.

La aplicación de esta política gira en torno al fomento del "estudio de las lenguas, la historia y la civilización de las demás Partes Contratantes" (artículo 2), especialmente en el marco de los intercambios internacionales y del "intercambio de personas y objetos de valor cultural" (artículo 4). También se reconoce la existencia de un "patrimonio cultural europeo común" (artículo 5).

Este Convenio ha sido ampliado por varios convenios:

El Convenio Europeo sobre la Equivalencia de los Títulos de Acceso a la Universidad (STE n°15)¹⁴, de 11 de diciembre de 1953, que entró en vigor el 20 de abril de 1954, tiene por objeto facilitar el acceso de todos los jóvenes europeos a las universidades -y a los centros de enseñanza superior similares- de todos los Estados signatarios, ya que éstos se consideran "una de las principales fuentes de la actividad intelectual de un país" (preámbulo); Exige "el reconocimiento recíproco de los títulos que dan acceso a las instituciones académicas", en particular, como se indica en el artículo 1, cuando "dicha admisión está sujeta al control del Estado". El apartado 4 del artículo 1 especifica además que los Estados firmantes no deben "escatimar esfuerzos" para que las universidades cuyo acceso no esté sujeto a su control respeten los principios expresados por el Convenio y, por tanto, participen plenamente en la política de movilidad de estudiantes de los países participantes. Este Convenio se complementa con el Protocolo Adicional (STE n°49) de 3 de junio de 1964¹⁵ que extiende los beneficios del Convenio a los estudiantes titulares de títulos que dan acceso a las universidades y que son expedidos por instituciones que una Parte promueve oficialmente fuera de su territorio, asimilando los títulos a los expedidos en su propio territorio. El apartado 4 del artículo 1 reproduce los términos del apartado 4 del artículo 1 del Convenio n°15.

¹⁴ <https://www.coe.int/fr/web/conventions/full-list?module=treaty-detail&treatynum=015>.

¹⁵ <https://www.coe.int/fr/web/conventions/full-list?module=treaty-detail&treatynum=049>.

El Convenio Europeo sobre la Equivalencia de los Períodos de Estudios Universitarios (STE n°21)¹⁶ de 15 de diciembre de 1956, que entró en vigor el 18 de septiembre de 1957, establece que los estudios realizados por un estudiante de lenguas modernas en una universidad de una Parte serán reconocidos por su universidad de origen, y que los acuerdos unilaterales o bilaterales establecerán las condiciones de equivalencia, en la universidad de origen, de los exámenes superados en el extranjero.

El Convenio Europeo de Reconocimiento Académico de Títulos Universitarios (STE n°32)¹⁷, de 14 de diciembre de 1959, que entró en vigor el 27 de noviembre de 1961, establece que los titulares de títulos o diplomas expedidos al término de los estudios en una universidad de una Parte del Convenio pueden poseer el título académico correspondiente -siempre que se especifique el origen del título- y realizar nuevos estudios académicos en cualquier otra Parte en las mismas condiciones que las aplicables a los nacionales de ese Estado que posean títulos de "la misma naturaleza". Si los requisitos difieren entre el país de origen y el país de estudio, el reconocimiento del título extranjero puede condicionarse a la superación de otros exámenes.

El Convenio europeo sobre la equivalencia general de los períodos de estudios universitarios (STE n°138)¹⁸ de 6 de noviembre de 1990, que entró en vigor el 1 de enero de 1991, tiene por objeto facilitar la movilidad de los estudiantes entre distintas universidades durante sus estudios, mediante el reconocimiento por parte de la universidad de origen del estudiante de un período realizado en una universidad del extranjero, no necesariamente conducente a la obtención de un título, siempre que se haya llegado a un acuerdo previo entre las dos universidades en cuestión.

El Convenio sobre Reconocimiento de Cualificaciones relativas a la Educación Superior en la Región Europea (STE n°165)¹⁹, de 11 de abril de 1997, que entró en vigor el 1 de diciembre de 1999, fue elaborado conjuntamente por el Consejo de Europa y la UNESCO. Debe facilitar el reconocimiento por una Parte de las cualificaciones expedidas por otra, mediante un examen justo y oportuno de los expedientes. El reconocimiento de un título sólo puede ser rechazado si es sustancialmente diferente del título expedido por el país de acogida. El Comité del Convenio sobre Reconocimiento de Cualificaciones relativas a la Educación Superior en la Región Europea y la Red Europea de Centros Nacionales de Información sobre el Reconocimiento Académico y la Movilidad (ENIC) garantizan la aplicación del Convenio, el primero adoptando recomendaciones, declaraciones, protocolos y códigos de buena conducta, el segundo ayudando a la aplicación práctica del Convenio por parte de las autoridades nacionales competentes

El Convenio de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas relativos a la Educación Superior en los Estados pertenecientes a la Región Europa de 21 de diciembre de 1979²⁰ tiene un triple objetivo, definido en su artículo 2. En primer lugar, fomentar la cooperación entre los Estados de Europa "con fines de paz y entendimiento internacional" mediante "una mejor utilización de su potencial educativo, tecnológico y científico"; esto implica abrir el acceso a las instituciones de enseñanza superior a los estudiantes y profesores de los Estados contratantes y reconocer sus estudios y diplomas, en particular mediante el uso de criterios de evaluación que faciliten la valoración del contenido de la enseñanza y el nivel de los diplomas, lo cual es especialmente importante cuando los cursos son multidisciplinarios. En segundo lugar, los Estados firmantes deben mejorar los planes de estudio y los métodos de promoción de la enseñanza superior,

¹⁶ <https://www.coe.int/fr/web/conventions/full-list?module=treaty-detail&treatynum=021>.

¹⁷ <https://www.coe.int/fr/web/conventions/full-list?module=treaty-detail&treatynum=032>.

¹⁸ <https://www.coe.int/fr/web/conventions/full-list?module=treaty-detail&treatynum=138>.

¹⁹ <https://www.coe.int/fr/web/conventions/full-list?module=treaty-detail&treatynum=165>.

²⁰ <https://fr.unesco.org/about-us/legal-affairs/convention-reconnaissance-etudes-diplomes-relatifs-lenseignement-superieur>.

teniendo en cuenta los "imperativos del desarrollo económico, social y cultural" y los objetivos definidos por la UNESCO en relación con la mejora continua de la calidad de la educación, la promoción del aprendizaje permanente y la democratización de la educación, el desarrollo de las personalidades y la búsqueda de una mayor comprensión y tolerancia entre las naciones y, de manera más general, "todos los objetivos de derechos humanos asignados a la educación por la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos adoptados por la UNESCO relativos a la lucha contra la discriminación en la educación". En tercer lugar, los Estados firmantes deben mejorar la cooperación regional y mundial para resolver "los problemas de comparación y equivalencia entre títulos y diplomas académicos" y el reconocimiento de estudios y títulos académicos.

Para ello, los Estados contratantes deben reconocer los certificados de estudios secundarios y otros títulos que dan acceso a la enseñanza superior de los demás Estados contratantes para que sus nacionales puedan cursar estudios superiores, condicionando, en su caso, la admisión en un centro de enseñanza superior al respeto de la capacidad del centro y a la comprobación de los conocimientos lingüísticos exigidos. Del mismo modo, la educación superior incompleta debe permitir la continuación de los estudios en otro Estado signatario. El principio de reconocimiento de diplomas y cualificaciones debe permitir el acceso a los centros de enseñanza superior para realizar investigaciones. Por último, los diplomas y títulos de enseñanza superior expedidos en un Estado signatario deben ser reconocidos por los demás Estados signatarios para permitir el ejercicio de una profesión.

El Convenio sobre Reconocimiento de Cualificaciones relativas a la Educación Superior en la Región Europea de 11 de abril de 1997²¹, elaborado en el doble marco del Consejo de Europa y la UNESCO, define en su preámbulo que la educación superior constituye un "bien cultural y científico excepcional, tanto para los individuos como para la sociedad", en la medida en que permite "la adquisición y el avance del conocimiento". La educación superior contribuye así a "la promoción de la paz, la comprensión mutua y la tolerancia, y [...] la construcción de la confianza mutua entre los pueblos y las naciones". La Convención subraya "la gran diversidad de los sistemas educativos", que "refleja sus diversidades culturales, sociales, políticas, filosóficas, religiosas y económicas y, por tanto, representa una riqueza excepcional que debe respetarse plenamente".

La enseñanza superior permite así no sólo hacer efectivo el derecho a la educación, que la Convención define como un derecho humano, sino también y sobre todo desarrollar la riqueza cultural del continente europeo y hacer que los pueblos de Europa se beneficien plenamente de ella. Sin embargo, esto requiere que la enseñanza de la historia se imparta no sólo en la enseñanza superior, por supuesto, sino también y sobre todo en la enseñanza primaria y secundaria, es decir, en el marco educativo en el que todos los alumnos pueden recibir dicha enseñanza, ya que la enseñanza de la historia en la enseñanza superior sólo afecta a los alumnos que han elegido esta carrera y, secundariamente, a los que han elegido una carrera que incluye una opción de enseñanza de la historia²². De este modo, la enseñanza de la historia contribuye a difuminar las fronteras que, en términos culturales, suelen ser muy permeables, por no decir artificiales.

²¹ <https://fr.unesco.org/about-us/legal-affairs/convention-reconnaissance-qualifications-relatives-lenseignement-superieur>.

²² Todos los estudiantes pueden recibir formación adicional en historia, como la historia del derecho o la historia de las ideas políticas para los abogados, la historia de la ciencia para los científicos, *etc.* En cualquier caso, estos cursos complementarios, a menudo optativos, son esenciales para la formación de los alumnos, pero no son en absoluto suficientes para que adquieran una cultura histórica completa y, sobre todo, tienen un interés muy limitado para contribuir a la formación de los jóvenes en materia de ciudadanía.

2. REFORZAR LOS LAZOS ENTRE LOS PUEBLOS EUROPEOS A TRAVÉS DE LA ENSEÑANZA DE LA HISTORIA

A menudo es una concepción fantasiosa de la historia la que lleva a los pueblos a la incomprensión, la rivalidad, incluso el odio y la guerra: la incultura histórica es el caldo de cultivo de la violencia. Por *otra parte*, el estudio de la historia permite comprender los orígenes de los conflictos pasados y las posibilidades de unir a los pueblos para construir un futuro común. Así, al igual que es esencial enseñar las historias nacionales, es igualmente esencial enseñar una historia común, en este caso europea.

En la reunión de Ministros de Educación celebrada en París el 26 de noviembre de 2019, organizada por Francia en el marco de su presidencia del Comité de Ministros del Consejo de Europa del 17 de mayo al 27 de noviembre de 2019, se decidió la creación de un Observatorio de la Enseñanza de la Historia en Europa, que adoptará la forma de un acuerdo parcial ampliado del Consejo de Europa, una forma especial de cooperación en el seno de la organización que permite a todos los Estados que lo deseen, así como a las organizaciones internacionales pertinentes, sumarse a esta iniciativa apoyada inicialmente por veintitrés Estados. El proyecto del Observatorio se presentó en el evento "Enseñar la historia, enseñar la paz: confrontar y reconciliar las memorias en Europa", organizado el 12 de noviembre de 2019 en el marco del Foro de la Paz de París²³.

En la declaración de los ministros se recordó que "lograr una mayor unidad entre sus Estados miembros es una tarea estatutaria del Consejo de Europa, que tiene como objetivo promover los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho", y que "la enseñanza de la historia es crucial para lograrlo". La creación del Observatorio de la Enseñanza de la Historia en Europa tiene por objeto profundizar en la acción emprendida por el Consejo de Europa desde hace setenta años, en particular a raíz del Convenio Cultural Europeo de 19 de diciembre de 1954, con el objetivo último de contribuir al fortalecimiento de la paz a través de la enseñanza de la historia. En efecto, el Convenio Cultural Europeo afirmó que el desarrollo de la comprensión mutua entre los pueblos de Europa permitiría avanzar hacia una mayor unidad entre los miembros del Consejo de Europa, con el fin de salvaguardar y promover los ideales y principios que constituyen su patrimonio común. A este respecto, los intercambios y la cooperación entre europeos en el ámbito de la enseñanza de la historia pueden desempeñar un papel decisivo.

Pero las prioridades parecen haber cambiado desde los años 50. Si el objetivo inicial era favorecer la aparición de un "sentimiento europeo de pertenencia común" para pasar la página de la Segunda Guerra Mundial y proteger al continente europeo de una vuelta a la barbarie, el objetivo actual, que sigue la misma lógica, es "hacer frente a los riesgos de manipulación de la historia". Esto es tanto más importante cuanto que los medios de comunicación han cambiado considerablemente en los últimos años y la libertad y rapidez con que se difunde la información puede utilizarse para desinformar y manipular las mentes. Por ello, los Ministros de Educación de los países miembros del Consejo de Europa han afirmado su voluntad de "promover una enseñanza de la historia que contribuya a la educación de todos los jóvenes europeos para la ciudadanía democrática y al surgimiento de un sentimiento común europeo de pertenencia", lo que requiere la cooperación entre los Estados en el ámbito de la enseñanza de la historia. Este es el motivo de la creación de un Observatorio de la Enseñanza de la Historia en el marco de un nuevo acuerdo parcial ampliado del Consejo de Europa.

²³ <https://parispeaceforum.org>.

No cabe duda de que Europa necesita recuperar la calidad de la enseñanza de la historia. Existe un gran riesgo de ver que las políticas educativas en el continente, llevadas a cabo por gobiernos que están lejos de ser irreprochables en términos de principios democráticos, pretenden instrumentalizar la historia con fines políticos. Durante el siglo XX, se enseñó a los niños una visión distorsionada de la historia, que constituyó la base del adoctrinamiento masivo que hizo posible el deslizamiento del continente hacia el totalitarismo y la guerra. En la actualidad, el desarrollo del racismo, el antisemitismo y la xenofobia, facilitado por el uso anárquico generalizado de Internet por parte de las generaciones más jóvenes, puede hacer temer legítimamente que la democracia en Europa se vea socavada por la manipulación y la instrumentalización de la historia. La educación de los jóvenes es sin duda la mejor protección contra este riesgo: "La historia europea es un patrimonio común, que debe unir a los pueblos, no dividirlos".

El objetivo es, por tanto, fomentar "la enseñanza de la historia de acuerdo con los valores del Consejo de Europa", armonizando los contenidos y los métodos de enseñanza y respetando las competencias de cada país. En efecto, los planes de estudio y los métodos de enseñanza varían mucho de un país a otro, y parecía deseable "ponerlos en diálogo, y a veces en confrontación, para formar ciudadanos consumados, dotados de un espíritu crítico y capaces de participar en la vida de la sociedad". Sin embargo, no se trata de imponer una visión única de la historia, sino de "elaborar un inventario neutral y objetivo de la forma en que se enseña nuestro pasado en las escuelas de todo el continente y permitir que los especialistas y los responsables de los programas intercambien opiniones sobre el tema". Así, para fomentar una conciencia europea común, el Observatorio de la Enseñanza de la Historia en Europa debería fomentar los intercambios entre los Estados sobre las prácticas de enseñanza de la historia.

En este contexto, el Consejo de Europa ha adoptado el "Marco de referencia de competencias para una cultura de la democracia"²⁴ y los "Principios y directrices para una enseñanza de la historia de calidad en el siglo XXI"²⁵, junto con modelos y métodos para ayudar a los profesores a adaptar estas herramientas en el aula. El objetivo es amplio, ya que la Resolución 2026 de 2022 afirma que "estas herramientas pueden inspirar y desafiar a los jóvenes a cultivar un espíritu de apertura a la diferencia cultural, el respeto y la responsabilidad, así como a desarrollar habilidades específicas como el aprendizaje independiente, el pensamiento analítico, el diálogo y la argumentación, incluida la capacidad de resolver conflictos, que se solapan claramente con las competencias necesarias para la ciudadanía democrática en la sociedad". Aunque es difícil dudar de la pertinencia de los objetivos, cabe preguntarse por su viabilidad, ya que el proyecto es especialmente ambicioso.

De hecho, los "Principios y directrices para una enseñanza de la historia de calidad en el siglo XXI" anuncian objetivos ambiciosos:

1. Desarrollar planes de estudio flexibles y pedagogías interactivas que tengan en cuenta las diferencias culturales;
2. Enseñar y aprender la compleja historia de la democracia;
3. Mostrar cómo las actividades de los ciudadanos de a pie y de los grupos de personas han configurado la historia de las sociedades;
4. Hay que tener en cuenta que las personas de diferentes orígenes culturales, religiosos o étnicos suelen ser miembros de la sociedad desde hace mucho tiempo;
5. Valorar las múltiples identidades del "otro" y de nosotros mismos;

²⁴ <https://www.coe.int/fr/web/reference-framework-of-competences-for-democratic-culture/rfcdc>.

²⁵ <https://edoc.coe.int/fr/enseignement-de-l-histoire/7753-pour-un-enseignement-de-l-histoire-de-qualite-au-xxie-siecle-principes-et-lignes-directrices.html>.

6. Proporcionar las herramientas para evaluar las fuentes históricas y combatir la manipulación y la propaganda;
7. Abordar temas potencialmente sensibles o controvertidos;
8. Conciliar las dimensiones cognitiva, emocional y ética de la enseñanza y el aprendizaje de la historia.

El "Marco de Competencias para una Cultura de la Democracia" está dirigido principalmente a los profesores desde la educación preescolar hasta la superior, y propone un enfoque sistemático para el diseño de la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación de las competencias para una cultura de la democracia, así como su introducción en los sistemas educativos de forma coherente, completa y transparente para todas las partes interesadas. El objetivo es proponer un modelo de competencias que los alumnos y estudiantes deben adquirir para "poder participar eficazmente en una cultura de la democracia y vivir pacíficamente junto a sus compañeros en sociedades democráticas multiculturales".

Por tanto, el compromiso se ajusta perfectamente al proyecto del Consejo de Europa. Como se indica en la Resolución 2426:

En nuestras sociedades cada vez más diversas, el conocimiento de la diversidad e interacción cultural, religiosa y étnica es esencial para evitar un currículo monocultural. La multiplicidad de perspectivas es esencial para comprender los diferentes puntos de vista que suelen emanar de un determinado contexto histórico. Cuando se analizan en clase y se toman en su conjunto, crean una comprensión matizada y más profunda de la dimensión histórica de cualquier acontecimiento.

Así, desarrollando la enseñanza de la historia en los países miembros del Consejo de Europa, es posible que los sistemas educativos contribuyan a la prevención de los crímenes contra la humanidad.

3. PREVENCIÓN DE LOS CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD MEDIANTE LA EDUCACIÓN

El Consejo de Ministros del Consejo de Europa adoptó el 17 de marzo de 2022 la Recomendación CM/Rec(2022)5 a los Estados miembros "sobre la transmisión de la memoria de la Shoah y la prevención de los crímenes contra la humanidad".

Esta recomendación está en consonancia con los trabajos anteriores del Consejo de Europa sobre esta cuestión. "Desde principios del SIGLO XXI, varios seminarios de formación han abordado la cuestión de la transmisión educativa de la memoria de la Shoá. Entre ellos se encuentran los seminarios "Enseñar sobre el Holocausto" (Vilnius, 1-6 de abril de 2000), "Enseñar sobre el Holocausto y la historia del genocidio en el siglo XXI" (Donaueschingen, Alemania, 6-10 de noviembre de 2000), "Recordar el pasado y prevenir los crímenes contra la humanidad" (Bucarest, 7-10 de mayo de 2003), "Nuestra memoria del pasado y para el futuro" (Jerusalén, 15-21 de septiembre de 2003), "Enseñanza de la memoria del Holocausto - Educación para la prevención de los crímenes contra la humanidad" (Budapest, 15-17 de abril de 2004), "Historia y memoria. Educación para la prevención de los crímenes contra la humanidad" (Bruselas, 16-20 de marzo de 2004), o el "Taller de formación de profesores sobre la educación relativa al Holocausto" (Shoah) (Bratislava, 20-22 de enero de 2006).

En términos más generales, la recomendación está en consonancia con la Resolución 2106 de la Asamblea Parlamentaria, adoptada el 20 de abril de 2016, que subraya el vínculo central entre la educación sobre el Holocausto y la lucha contra el antisemitismo, así como con la Declaración de Estocolmo de enero de 2000 y la labor de la Alianza Internacional para la Memoria del Holocausto (IHRA), en particular las "Recomendaciones para la educación y el estudio del Holocausto/La Shoá" adoptadas en Luxemburgo en diciembre de 2019.

La transmisión de la memoria de la Shoá es una de las prioridades de la acción del Consejo de Europa en el ámbito de la educación. En efecto, nada puede contribuir mejor a evitar el retorno del pasado que luchar contra el olvido. La desaparición progresiva de los testigos de la barbarie nazi supone un gran riesgo de desaparición de la memoria colectiva, e incluso de negación de uno de los mayores crímenes de la historia de la humanidad. La enseñanza de la Shoah es, por tanto, una necesidad imperiosa para evitar que la historia se repita. Como proclamó con razón Kathrin Meyer, Secretaria Ejecutiva de la IHRA: "Ya ocurrió una vez. No debería haber ocurrido, pero lo hizo. No debería volver a ocurrir, pero puede volver a ocurrir. Por eso, la enseñanza de la Shoah es fundamental.

La recomendación del 17 de marzo de 2022 hace especial hincapié en dos puntos complementarios. Por un lado, pide a los Estados que combatan "las tendencias negacionistas, revisionistas y relativistas destinadas a negar, relativizar y manipular la memoria de la Shoah y los crímenes cometidos por los nazis, y a amnistiar o incluso rehabilitar a los ejecutores, colaboradores y cómplices locales del régimen nazi". Y es cierto que los éxitos electorales de los movimientos políticos de extrema derecha que a veces siguen contando con antiguos nazis en sus filas, que reivindicar una herencia nazi o fascista -aunque distanciándose cautelosamente de ella- o que relativizan la deportación y el exterminio de millones de judíos. Por otro lado, subraya el peligro que suponen los nuevos medios de comunicación, en particular las redes sociales, que permiten la difusión de "falsificaciones" y "manipulaciones ideológicas de la historia" y que "son incompatibles con los principios fundamentales del Consejo de Europa definidos en su Estatuto". En efecto, aunque no es posible establecer un filtrado preventivo de las publicaciones en Internet, lo que equivaldría a introducir una censura cuyos posibles abusos serían especialmente peligrosos, las redes sociales facilitan la difusión de publicaciones negacionistas que, aunque se borren *a posteriori*, siguen estando presentes en los discos duros de los ordenadores de algunos usuarios y pueden volver a difundirse más adelante: una vez inoculado, el virus negacionista no deja de propagarse. Por lo tanto, es esencial, como hemos visto *anteriormente*, desarrollar la enseñanza de la historia, que "contribuye a promover la educación para la ciudadanía activa, permitiendo a los ciudadanos comprender el mundo social y político en el que viven".

Por ello, al tiempo que recuerda que la Shoah "constituye un acontecimiento excepcional en la historia de la humanidad por su naturaleza y alcance [y] representa una de las páginas más oscuras de la historia de Europa, pero también de la humanidad en su conjunto", la recomendación considera que "ofrece, mediante la transmisión de su memoria, una clave para el futuro, en particular para evitar nuevos crímenes contra la humanidad".

Así, la recomendación aboga por el mantenimiento de "la memoria de los crímenes nazis [que] es un elemento esencial de una conciencia europea humanista y democrática, fundadora de la voluntad de los europeos de vivir juntos", a pesar de que, con el paso del tiempo, cada vez hay menos "testigos directos", la Shoah parece pertenecer cada vez más al pasado lejano, sobre todo para las nuevas generaciones, y el conocimiento de este hecho histórico sufre distorsiones que van en detrimento de la "transmisión de la memoria". Los actuales acontecimientos europeos son, por

desgracia, un triste ejemplo de ello, ya que Vladimir Putin no dudó en justificar la invasión de Ucrania por la lucha contra los nazis que allí estaban en el poder, sin que el pueblo ruso se haya levantado contra tan ignominiosa manipulación de la historia.

En particular, la recomendación subraya que la Shoah, a pesar de ser "un crimen de carácter excepcional", "forma parte de la larga historia del antijudaísmo y el antisemitismo europeos". Pero la recomendación hace un llamamiento más amplio para combatir "los peligros de la radicalización ideológica que puede llevar a la gente común a convertirse en asesinos o cómplices de delitos", una cuestión sobre la que los alumnos y estudiantes deberían reflexionar. Fomenta la creación de cursos en escuelas y universidades sobre educación en medios y redes sociales y técnicas básicas de teoría de la conspiración. También quiere que la cuestión de los crímenes contra la humanidad se aborde en los programas escolares y universitarios, en las distintas asignaturas que se imparten, en particular historia, literatura, educación cívica y religiosa, filosofía, geografía, lenguas modernas, pero también medicina, sociología, derecho, psicología, pedagogía, teología y lingüística. Sin embargo, aunque no hay duda del valor de difundir el conocimiento sobre el genocidio y los crímenes contra la humanidad, en particular la Shoah, y de concienciar a los jóvenes sobre los riesgos de la manipulación mental y la desinformación a través de los nuevos medios de comunicación, es dudoso que estos temas deban tratarse en tantos cursos, lo principal es que se aborden en algún momento de sus estudios.

También cabe preguntarse por ciertas amalgamas que corren el riesgo de perder de vista la especificidad genocida de la Shoah y su dimensión deicida, en particular cuando la recomendación menciona la necesidad de "impartir formación sobre la enseñanza de temas sensibles, por ejemplo las causas profundas del antisemitismo, una verdadera formación de historiador sobre la génesis del conflicto árabe-israelí, sobre el sionismo y sobre el nacionalismo árabe". Del mismo modo, es dudoso que "la enseñanza de la historia y la memoria de la Shoá" pueda "fomentar la adquisición de habilidades esenciales como la empatía, el respeto a la diversidad y el desarrollo de una mente crítica". Pero en cualquier caso, esta enseñanza contribuye de forma útil a la formación de los jóvenes en la democracia.

4. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA DEMOCRACIA

El Consejo de Europa concede gran importancia a la educación de los niños y adolescentes en democracia. También en este caso, el derecho a la educación reconocido a los jóvenes europeos se pone principalmente al servicio de un proyecto político: la prevención de la desconsolidación democrática en el continente europeo. Varias organizaciones internas del Consejo de Europa participan en esta misión.

Dentro de la Dirección General de Democracia y Dignidad Humana del Consejo de Europa, la Dirección de Participación Democrática tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho a través de los programas del Consejo de Europa en materia de educación y política y práctica de la juventud. Así, los niños y los jóvenes deben convertirse en ciudadanos europeos responsables que tomen parte en la defensa de los derechos humanos y participen plenamente en la vida democrática.

El Departamento de Educación ayuda a los Estados miembros a desarrollar una cultura de la democracia a través de la educación, en todos los ámbitos y niveles de formación, y promoviendo la cooperación entre los Estados. Se basa en el Convenio Cultural Europeo de 19 de diciembre de

1954²⁶, en particular en su artículo 2²⁷, en el Convenio sobre Reconocimiento de Cualificaciones relativas a la Educación Superior en la Región Europea, conocido como Convenio de Lisboa, de 11 de abril de 1997²⁸, en el Marco de Referencia de Competencias para la Cultura Democrática²⁹, la Carta de Educación para la Ciudadanía Democrática y la Educación en Derechos Humanos³⁰, la Recomendación CM/Rec(2012)13 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la garantía de una educación de calidad, de 12 de diciembre de 2012³¹, y el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas³² publicado en 2021. El departamento gestiona varios proyectos a través de su División de Política Educativa y su Programa de Desarrollo de Capacidades y Cooperación, bajo la supervisión del Comité Directivo de Educación (CDEDU)³³. Algunos de ellos se llevan a cabo a través de programas conjuntos con la Comisión Europea, las becas del Espacio Económico Europeo (EEE)/Noruega³⁴, el Centro Europeo de Lenguas Modernas de Graz³⁵, que busca mejorar la enseñanza de idiomas, y el Observatorio de la Enseñanza de la Historia en Europa³⁶, que recoge y difunde información objetiva sobre cómo se enseña la historia en todos los países participantes, así como en cooperación con el Centro Europeo Wergeland de Oslo, que desarrolla la educación para el entendimiento intercultural, los derechos humanos, la conciencia democrática y la necesidad del diálogo intercultural entre los profesionales de todos los ámbitos de la educación³⁷. Por ello, el Departamento de Educación pretende contribuir al desarrollo de una cultura de la democracia a través de una educación de calidad: "Mejor educación para mejores democracias". Para ello, trabaja en el desarrollo de la cooperación intergubernamental mediante la creación de comités y grupos de trabajo y el intercambio de información sobre políticas educativas innovadoras a través de la organización de conferencias y seminarios. Las zonas geográficas prioritarias son objeto de una cooperación reforzada -entre ellas, los países del sureste de Europa- y la cooperación regional se promueve a través de las Academias de Verano para la Democracia y los Derechos Humanos en Europa Central y del Sureste y en los Estados Bálticos.

Por último, el Comité Directivo de Educación (CDEDU) supervisa los programas del Consejo de Europa en el ámbito de la educación y asesora al Comité de Ministros en materia educativa. La CDEDU lleva a cabo una serie de acciones complementarias. Promueve el intercambio de información entre los miembros sobre las buenas prácticas en materia de educación, la cooperación y el diálogo entre los Estados; fomenta las reformas de los sistemas educativos para reforzar la participación democrática y el desarrollo de un espacio europeo de educación superior; asesora a las autoridades educativas nacionales de los Estados miembros de la Convención Cultural Europea y a sus profesores sobre la aplicación de las políticas educativas, y para ello elabora recomendaciones y otros instrumentos; propone a los Estados un marco de referencia de competencias de cultura democrática para evaluar los logros de los alumnos y estudiantes en

²⁶ <https://www.coe.int/fr/web/conventions/full-list?module=treaty-detail&treatynum=018>.

²⁷ Artículo 2: "Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible:

"a) fomentar entre sus nacionales el estudio de las lenguas, la historia y la civilización de las demás Partes Contratantes, y dar facilidades para el desarrollo de dichos estudios en su territorio; y

"b) esforzarse por desarrollar el estudio de su lengua o lenguas, su historia y su civilización en el territorio de las demás Partes Contratantes y ofrecer a los nacionales de éstas la posibilidad de cursar estudios similares en su territorio.

²⁸ <https://www.coe.int/fr/web/higher-education-and-research/lisbon-recognition-convention>.

²⁹ <https://www.coe.int/fr/web/reference-framework-of-competences-for-democratic-culture/rfcdc>.

³⁰ <https://www.coe.int/fr/web/human-rights-education-youth/edc/hre-charter>; la Carta del Consejo de Europa sobre la Educación para la Ciudadanía Democrática y la Educación en Derechos Humanos es un documento político clave adoptado por el Comité de Ministros en la Recomendación CM/Rec(2010)7.

³¹ <https://book.coe.int/fr/instruments-juridiques/6108-assurer-une-ducation-de-qualit-recommandation-cmrec2012-13-y-patrones.html>.

³² <https://eduscol.education.fr/1971/cadre-europeen-commun-de-referance-pour-les-langues-ccelr>.

³³ <https://www.coe.int/fr/web/education/cdedu>.

³⁴ https://ec.europa.eu/regional_policy/fr/newsroom/news/2018/05/05-04-2018-eea-and-norway-grants-support-eu-cohesion-policy-in-making-europe-stronger.

³⁵ <https://www.coe.int/fr/web/education/ecml>.

³⁶ <https://www.coe.int/fr/web/observatory-history-teaching/home>.

³⁷ <https://theewc.org>.

materia de ciudadanía, derechos humanos y diálogo intercultural; promueve una educación de calidad y fomenta la inclusión social, la igualdad de género y las medidas contra la discriminación en el sector educativo; y apoya las políticas para la aplicación efectiva del derecho a la educación para todos y la promoción de medidas adecuadas para los grupos vulnerables.

5. CONCLUSIÓN

Así, el derecho a la educación es contemplado por el Consejo de Europa esencialmente con el objetivo político de formar a los niños, adolescentes y jóvenes adultos en la ciudadanía y los valores de la democracia. Este enfoque de la educación por parte del Consejo de Europa podría considerarse un tanto simplista, ya que las políticas educativas deben permitir también -y quizás sobre todo- que los jóvenes adquieran los conocimientos culturales y técnicos que les preparen para la vida laboral y les abran al mundo, proporcionándoles la curiosidad intelectual y la apertura sin las cuales no podrán proseguir su enriquecimiento cultural personal. Por todo ello, la contribución de la educación al fortalecimiento de la democracia en Europa y a la prevención de la "desconsolidación" democrática es esencial, y no excluye que las políticas llevadas a cabo por el Consejo de Europa o a través de él contribuyan a la formación intelectual de los jóvenes. Winston Churchill lo resumió admirablemente en su discurso del 7 de mayo de 1948:

[...] si todos trabajamos juntos, si ponemos en común nuestra buena fortuna y nuestra camaradería, si nos aferramos inexorablemente a las grandes esperanzas de la humanidad, entonces podremos avanzar juntos hacia una época más feliz y soleada, una época en la que los niños pequeños que ahora crecen en este mundo atribulado, no sean ni vencedores ni vencidos en el efímero triunfo de un país sobre otro en la sangrienta agitación de una guerra destructiva, sino los herederos de todos los tesoros del pasado, y los poseedores de la ciencia, la abundancia y la gloria del futuro³⁸.

El Consejo de Europa tiene, pues, un papel esencial que desempeñar en el desarrollo en Europa de un sistema educativo que contribuya a la consolidación de la democracia, que nunca es un hecho. Pero por muy bueno que sea un sistema educativo, no puede ser el único proveedor de formación intelectual de las personas. Los adultos también deben continuar su formación intelectual a lo largo de toda la vida, inculcando a los jóvenes la curiosidad intelectual y el gusto por el descubrimiento, la comprensión del mundo y el conocimiento. No cabe duda de que los sistemas educativos pueden desempeñar un papel importante en la apertura de la mente humana al mundo. Pero es en el día a día donde debe ampliarse su acción, a través de un acceso democratizado a los libros, a una prensa pluralista, a un cine de calidad, en definitiva, a todo aquello que luche contra el aprisionamiento del espíritu humano en una camisa de fuerza hecha de certezas engañosas, de simplificaciones azarosas o de clichés impuestos a diario por los medios de comunicación, a menudo al servicio de empresas ideológicas que no dudan en utilizar el "pensamiento correcto" para condicionar las mentes. Con el desarrollo de las nuevas tecnologías de la comunicación, la transmisión instantánea de la información permite una difusión sin precedentes de falsedades, mientras que el empobrecimiento de las lenguas conduce al empobrecimiento del pensamiento, que los movimientos populistas y los regímenes autoritarios no pueden sino acoger con satisfacción.

³⁸ Churchill, W. Ibid.

En un mundo en el que *1984* es una amenaza omnipresente y *Brave New World* se está convirtiendo insidiosamente en una realidad, la política educativa a nivel supranacional es el baluarte esencial contra la ideologización de la cultura y su instrumentalización con fines políticos. En este sentido, la acción del Consejo de Europa en favor del derecho a la educación debe proseguir sin tregua para que la elevación del nivel cultural de los europeos les proteja de los excesos totalitarios que el continente europeo ha conocido en un pasado reciente en una escala histórica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arendt, H. (1972). *La crise de la culture*. Paris. Gallimard.
- Arendt, H. (2005). *Le système totalitaire*. Paris. Éditions du Seuil.
- Guieu, J.-M. y Le Dréau, C. (2009). *Le congrès de l'Europe à La Haye (1948-2008)*. Bruselas. Peter Lang.
- Kant, E. (1981). *Traité de pédagogie*. Paris. Hachette.
- Tocqueville, A. de. (2010). *De la démocratie en Amérique*. Paris. GF.
- Conseil de l'Europe. *L'éducation au Conseil de l'Europe. Compétences et qualifications pour la vie en démocratie*.
<http://www.coe.int/education>.
- Convention culturelle européenne. Paris. 19.XII.1954.
- Convention de sauvegarde des Droits de l'Homme et des Libertés fondamentales telle qu'amendée par le Protocole n°15. Rome. 4.XI.1950.
- Convention européenne relative à l'équivalence des diplômes donnant accès aux établissements universitaires. Paris. 11.XII.1953.
- Convention européenne sur l'équivalence des périodes d'études universitaires. Paris. 15.XII.1956.
- Convention européenne sur l'équivalence générale des périodes d'études universitaires. Rome. 6.XI.1990.
- Convention sur la reconnaissance des qualifications relatives à l'enseignement supérieur dans la région européenne. Lisbonne. 11.IV.1997.
- Discours de Winston Churchill au congrès européen de La Haye. 7 mai 1948.
- Protocole additionnel à la Convention européenne relative à l'équivalence des diplômes donnant accès aux établissements universitaires. Strasbourg. 3.VI.1964
- Résolution culturelle du congrès européen de La Haye. 7-10 mai 1948.

SOBRE EL AUTOR

Arnaud Martin

Doctor en Derecho, profesor titular de Derecho Público en la Universidad de Burdeos (Francia), autor de numerosas publicaciones (libros y artículos) sobre derecho constitucional y derecho político en España y en los países de América Latina, en particular sobre derechos fundamentales, consolidación democrática e instituciones políticas.

Información de contacto: Université de Bordeaux, CERCCLÉ. 4, rue du Maréchal Joffre
CS 61752. 33075 Bordeaux cedex arnaud.martin@u-bordeaux.fr